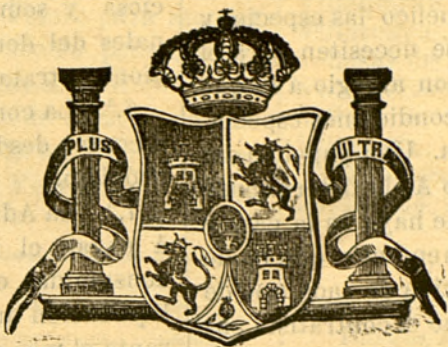


## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

## PARA LA CAPITAL.

Por un año....	17'50 pesetas
Por seis meses.	9'10 »
Por tres id....	4'90 »



## PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año....	20 pesetas
Por seis meses.	10'65 »
Por tres id....	6 »
Números sueltos,	0'25 »

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 124.)

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Esta Corporación, en su sesión ordinaria de ayer, acordó aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas que se inserta á continuación y que ha de regir en la subasta del racionado que ha de suministrarse á la Casa provincial de Beneficencia y á la Carcel Correccional de esta ciudad por término de un año, á contar desde 1.º de Julio próximo.

### Pliego de condiciones.

1.ª El suministro diario se divide:

Racionado de acogidos sanos del Hospicio provincial.

Idem de los acogidos enfermos de id.

Idem de las amas de lactancia internas de id.

Idem de los presos sanos de la Carcel Correccional.

Idem de los presos enfermos de id.

2.ª Para los acogidos sanos:

### Almuerzo.

1.035 gramos de pan para cada diez individuos.

700 id. de aceite para cada cien idem.

43 id. de pimiento dulce, 57 id. de sal y una cabeza de ajos por cada 10 id.

### Comida del mediodía.

1035 gramos de pan para cada dos individuos como ración diaria.

58 id. de carne de vaca por cada idem.

58 id. de garbanzos para id.

230 id. de patatas para id.

7 id. de tocino para id.

Dos cabezas de ajos, 400 gramos de cebollas, 115 id. de sal y 43 id.

de pimiento dulce para cada diez plazas.

En los seis meses de Abril á Septiembre inclusive entregará el contratista 29 gramos de arroz en equivalencia de los 230 gramos de patatas para id., 7 id. de tocino para id.

Dos cabezas de ajos, 400 gramos de cebollas, 115 id. de sal y 43 id. de pimiento dulce para cada diez plazas.

En los seis meses de Abril á Septiembre inclusive entregará el contratista 29 gramos de arroz en equivalencia de los 230 gramos de patatas.

### Cena.

Todos los días, á excepción de los jueves y domingos, 230 gramos de patatas, 29 id. de arroz y 14 id. de tocino por persona.

Los jueves y domingos 1.035 gramos de pan para cada diez individuos, 43 id. de pimiento dulce, 57 id. de sal y una cabeza de ajos para una sopa para cada diez individuos.

700 gramos de aceite para cada cien individuos.

En los seis meses de Abril á Septiembre inclusive, en vez de patatas, será la cena 58 gramos de alubias, 29 id. de arroz y 14 id. de tocino por persona.

Todos los días de vigilia entregará el contratista, en equivalencia de la carne y del tocino para la comida y cena, 800 gramos de bacalao de Irlanda, 150 id. de aceite á la comida, 140 id. de cebollas, 150 id. de aceite, 14 id. de pimiento cascarilla de primera y 100 id. de sal á la cena para cada diez personas.

3.ª Para acogidos enfermos:

### Ración entera para comida y cena.

Ración entera para comida y cena.

43 gramos de garbanzos por persona.

29 id. de tocino por id.

345 id. de carne por id.

504 mililitros de vino por id.

### Media ración para comida y cena.

29 gramos de garbanzos por persona.

14 id. de tocino por id.

173 id. de carne por id.

252 mililitros de vino por id.

Dos chocolates.

### Dieta.

Para caldos de enfermos:

14 gramos de garbanzos por persona.

7 id. de tocino por id.

86 id. de carne por id.

126 mililitros de vino por id.

### Desayuno.

1035 gramos de pan por cada diez individuos.

14 id. de aceite por persona.

43 id. de pimiento dulce.

57 id. de sal y una cabeza de ajos para una sopa por cada diez personas.

En cambio de dicha sopa se darán 29 gramos de chocolate de 1'75 pesetas libra ó un huevo por persona.

### Pan.

Ración de pan igual que á los acogidos sanos.

Cuando el Médico lo disponga, podrá ser la ración de enfermo cuatro huevos y 24 gramos de chocolate además del desayuno, y también podrán entrar en su composición otras sustancias adecuadas al estado del paciente, buscando siempre la equivalencia de los valores.

Para su equivalencia se servirán los precios siguientes:

El cuarto de gallina, á 0'75 pesetas.

Un pichón manso, á 1'50.

Id. id. zorito, á 0'90.

Un pollo, á 1'60.

Y para el fresco servirá el precio corriente de la plaza, teniendo siempre presente que la ración no exceda del precio tipo de la subasta.

Diariamente entregará el contratista para los enfermos dos limones, 750 milímetros de vino de Cosuenda, medio kilogramo de azúcar y 60 gramos de bizcochos, sin que por esto perciba cantidad al-

guna, y si se pidiese mayor cantidad, se entiende que se descontará de la ración.

4.ª Para amas de lactancia internas.

### Desayuno.

29 gramos de chocolate, de 1'75 pesetas libra y 87 id. de pan por cada ama.

### Almuerzo.

116 gramos de carne de vaca ó dos huevos para cada una.

87 id. de pan para id.

14 id. id. de aceite para id.

126 mililitros de vino id. id.

5 gramos de pimiento dulce.

8 id. id. de sal y 6 de ajos para id.

### Comida del mediodía.

29 gramos de pasta de sopa para cada una.

43 id. de garbanzos para id.

174 id. de carne de vaca para id.

173 id. de patatas ó verdura para idem.

29 id. de tocino para id.

29 id. de chorizo para id.

253 mililitros de vino para id.

174 gramos de pan para id.

### Merienda.

29 gramos de chocolate de 1'75 pesetas libra y 58 id. de pan para cada ama.

### Cena.

174 gramos de carne de vaca para cada una.

230 id. de patatas ó verdura para idem.

29 id. de aceite para id.

252 mililitros de vino para id.

173 gramos de pan, cinco id. de pimiento dulce, ocho de sal y cinco de ajos para id.

Cuando se le exija, entregará el contratista la equivalencia de la carne en bacalao de Irlanda, pescados frescos ó en huevos.

5.ª Para los presos sanos de la Carcel Correccional:

Exactamente igual en un todo al racionado consignado para los acogidos sanos del Hospicio provincial.

6.ª Para los presos enfermos de la Carcel Correccional:

Exactamente igual en un todo al



racionado consignado para los acogidos enfermos del Hospicio provincial.

7.<sup>a</sup> Los tipos que han de servir de precio máximo á esta subasta serán de 45 céntimos de peseta por cada ración de acogido y preso sano, 96 la de enfermo y 1'15 por cada ración de ama de lactancia interna.

8.<sup>a</sup> El tipo fijado á la ración de enfermo será el de la subasta; el de las medias, la mitad de aquel, y el de las dietas, la cuarta parte, y por lo tanto, todas ellas se satisfarán con arreglo á estos precios.

9.<sup>a</sup> Las especies que el contratista entregue han de ser de buena calidad, teniendo derecho la Administración de devolver las que no reúnan estas condiciones. El pimiento será de cascarilla de primera, y la sal limpia y que no hubiese servido para salazones.

10. El tocino será del país y deberá estar salado al menos con un mes de antelación al día de la entrega, y cuando más con tres meses.

11. El pan será de harina de primera, de trigo blanquillo y que esté bien cocido, seco y frío al tiempo de hacerse la entrega, y de la hornada del día en que aquella tenga lugar, y se recibirá del peso de 36 onzas, ó sean 1'035 kilogramos por cada pan.

12. Los garbanzos serán de buena cochura, sin remojar, de tamaño regular, cosechados en las provincias castellanas y exentos de sal de sosa ó de cualquier otro elemento químico destinado á ablandarlos.

13. Las alubias serán de buena cochura, sin echarlas á remojar, de tamaño regular, cosechadas en las provincias castellanas, y exentas de sal de sosa ó de cualquiera otro elemento químico destinado á ablandarlas.

14. El chocolate será puro, de buen cacao de Caracas, con azúcar terciada buena y canela fina, sin mezcla de otras sustancias, y su precio será el de una peseta 75 céntimos los 460 gramos.

15. El arroz será valenciano y de tres pasadas.

16. El aceite será de Andalucía, de buena calidad y que no tenga mal gusto.

17. El vino será de buena calidad y puro, sin alcohol industrial.

18. La carne será de vaca y de la mejor calidad que se expendan en el mercado público, con poco gordo, segun es costumbre en la plaza y con una cuarta parte de hueso como máximo de la cantidad que se entregue, y las patatas secas y del tamaño de un huevo arriba.

19. El depósito provisional se hará de 5.000 pesetas en metálico ó en efectos públicos que representen el valor de dicha cantidad; advirtiéndose que dichos efectos se admitirán, sean los que fueren, al

tipo de cotización oficial del día en que se constituya el depósito.

#### *Condiciones generales.*

1.<sup>a</sup> Diariamente se reclamarán por el Asilo benéfico las especies y cantidad que se necesiten para el día siguiente, con arreglo á lo que previenen las condiciones especiales de la subasta. Una papeleta del Médico de dicho Asilo determinará los enfermos que haya en la casa y la clase de alimentación que ha de entrar en la ración de cada uno de ellos, á fin de que el contratista entregue las especies necesarias, en cuyo número se incluyen los vinos generosos, refrescos, bizcochos y azúcar para los cocimientos.

2.<sup>a</sup> En la hora designada, el contratista hará entrega de las sustancias alimenticias anteriormente indicadas en la Casa provincial de Beneficencia, á presencia del Director ó de uno de los Facultativos del Establecimiento, los cuales expedirán recibo por duplicado á favor del contratista, el que seguidamente presentará uno de estos en la Secretaría de la Diputación provincial, dejando á la vez una pequeña cantidad de cada una de aquellas.

3.<sup>a</sup> La Administración se reserva el derecho de no admitir las especies que no reúnan las condiciones necesarias, y el contratista queda obligado á entregar otras con arreglo á la contrata, sin perjuicio de acudir, si lo cree conveniente, á la Comisión provincial ó á la Diputación, si estuviere reunida, en el término de veinticuatro horas, la cual resolverá por sí, oyendo á peritos; pero entendiéndose que sus resoluciones en esta materia serán ejecutivas, sin ulterior recurso gubernativo. Además podrá la Comisión provincial imponer al contratista, en tales casos, una indemnización de 25 á 50 pesetas, que pagará en el término de veinticuatro horas, y que si no lo hiciera se deducirá de la fianza.

4.<sup>a</sup> Cuando el contratista deje de entregar á la hora designada por la Comisión provincial las especies correspondientes á las raciones reclamadas, ó aquellas fueren desechadas por no reunir las condiciones de la contrata, la Administración del Establecimiento tiene derecho á comprar en el mercado los géneros que necesite hasta el completo de las raciones, cuyo gasto se hará con los fondos que el contratista tiene dados en fianza, quedando obligado á reponer ésta en la parte que falte dentro del plazo de diez días. La Administración puede, si lo cree conveniente, deducir estos gastos en las liquidaciones mensuales.

5.<sup>a</sup> El contrato se hará á riesgo y ventura, sin derecho á aumento de precio ni indemnización alguna y la responsabilidad en que incurra el rematante se exigirá por la vía de apremio y por medio de procedimiento administrativo, com-

prometiéndose el contratista á renunciar á todo fuero y privilegio, salvo el derecho para dirigir las reclamaciones por la vía contenciosa y sometiéndose á los Tribunales del domicilio de la Corporación contratante.

6.<sup>a</sup> La contrata durará un año, á contar desde el día 1.<sup>o</sup> de Julio próximo.

7.<sup>a</sup> La Administración se obliga á pagar el número de raciones consumidas en un mes, según la liquidación que se practicará durante el mes siguiente, y en el caso de retrasar el pago mas de dos meses, el contratista tendrá derecho al abono del 5 por 100 de interés anual ó á rescindir el contrato.

8.<sup>a</sup> El contratista queda sujeto al impuesto del 1'20 por 100 sobre todos los pagos realizados por las Cajas provinciales.

9.<sup>a</sup> La subasta se celebrará en esta Capital, bajo la presidencia del Sr. Gobernador, ó de quien haga sus veces, en el salón de actos de la Diputación provincial, observándose las reglas siguientes:

Primera. Los pliegos en que se formulen las proposiciones se entregarán cerrados al Sr. Presidente, á la vista del público, dentro del término de media hora, á contar desde el momento en que se anuncie que pueden presentarse, acompañando la cédula personal y el documento que acredite haber consignado el depósito provisional de 5000 pesetas en la Caja de la Corporación contratante, en la general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales.

Segunda. Los pliegos se numerarán por el orden que se presenten, después de exigir que el portador de cada uno escriba en la carpeta y firme á continuación lo siguiente:

«Proposición para optar á la subasta del racionado con destino á los acogidos del Hospicio provincial, amas internas del mismo y corrigendos de la Cárcel Correccional.»

Tercera. Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse por ningún pretexto ni motivo.

Cuarta. Concluida la entrega de los pliegos, procederá el Presidente á abrirlos por el orden de numeración y leerá las proposiciones en alta voz, las cuales serán publicadas además por el Notario, tomando nota de cada una de ellas.

Quinta. La adjudicación provisional se hará á favor de la proposición más ventajosa, y en el caso de empate se abrirá licitación oral por término de diez minutos entre los que hayan presentado los pliegos que motiven esta. Si no se hiciesen pujas se adjudicará el servicio al firmante del pliego que antes se hubiere presentado según numeración.

Sexta. Hecha la adjudicación provisional, el Presidente devolverá sus cédulas de vecindad á todos

los licitadores, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno, y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiera declarado desechadas, sin más excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes en que queden desechadas sus proposiciones, los cuales podrán recoger en el acto los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

10. Luego que la adjudicación provisional del remate haya sido aprobada, el contratista aumentará el depósito con el carácter definitivo hasta el 10 por 100 del valor de la subasta, suponiendo para ello el número de 600 el de acogidos y presos sanos, dos el de las amas y 60 el de enfermos, y antes del otorgamiento de la escritura, que deberá hacerse dentro del término de diez días, á contar desde el en que se comunique la aprobación definitiva: una copia fehaciente de la escritura se entregará en la Secretaría de la Diputación.

11. Todos los gastos del remate, derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, escritura y copia, son de cuenta del contratista.

12. El Letrado designado por la Corporación para el bastanteo de poderes de que habla el art. 19 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, lo será el Secretario de la Excm. Diputación provincial.

13. Las proposiciones deberán extenderse en papel del sello 11.<sup>o</sup> y escribirse con letra clara, sin enmiendas ni raspaduras, que no estén salvadas al pie, y con sujeción al siguiente

#### *Modelo de proposición.*

D....., vecino de....., enterado de las condiciones publicadas, las cuales acepto, me comprometo á suministrar el racionado que se necesite en la Casa provincial de Beneficencia y en la Cárcel Correccional de Burgos, á los precios siguientes:

1.<sup>o</sup> Ración de acogido y preso sano á.... (aquí la cantidad, sin enmiendas ni raspaduras.)

2.<sup>o</sup> Ración de acogido y preso enfermo á.... (en letra.)

3.<sup>o</sup> Ración de ama de lactancia á.... (en letra, arregladas al vigente sistema monetario.)

(Fecha y firma del interesado.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y al objeto de que durante el plazo de diez días puedan presentarse las reclamaciones que estimen procedentes, advirtiéndose que pasado dicho plazo no serán atendidas ninguna de las que se produzcan, todo de conformidad á lo que dispone el art. 29 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Burgos 29 de Abril de 1902.—El Presidente, Félix Cecilia Barbadillo.—P. A. D. L. D. P.—Los Diputados Secretarios, Francisco Rámila.—Manuel Marroquín.



## ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES.

Repartimiento formado por esta Administración de las 1600'05 pesetas que por recargo del 16 por 100 sobre el cupo del Tesoro para atender á las obligaciones del personal y material de instrucción primaria corresponde satisfacer á los pueblos de la provincia que á continuación se expresan por riqueza de edificios y solares en el año de 1902, de conformidad con lo mandado en los artículos 13 y 23 de la ley de Presupuestos de 31 de Diciembre de 1901, Real orden de 24 de Febrero de 1902 y circular de 28 de dichos mes y año.

DISTRITOS MUNICIPALES QUE TRIBUTAN.	Cupo ó cuota de contribución para el Tesoro al por 100 de gravamen que figura en el repartido del año actual.		Importe íntegro del 16 por 100 sobre las cuotas.		Importe con que el pueblo figura en el reparto.		Diferencia á cobrar.	
	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Abajas.....	161'02		25'76		24'61		1'15	
Acinas.....	275'40		44'13		»		41'13	
Aguas-Cándidas.....	278'29		44'53		42'53		2	
Aldeas de Medina.....	997'50		159'60		148'98		10'62	
Altable.....	518'83		83'01		77'40		5'61	
Amaya.....	326'73		52'28		50'85		1'43	
Añastro.....	289'80		46'37		45'27		1'10	
Arenillas de Villadiego....	424'63		67'94		66'81		1'13	
Arlanzón.....	241'65		38'66		»		38'66	
Atapuerca.....	974'70		155'95		»		155'95	
Bahabón de Esgueva.....	578'03		92'48		87'50		4'98	
Barrio de S. Felices.....	342'30		54'77		53'73		1'04	
Belbimbre.....	96'07		15'37		14'66		0'71	
Berlangas de Roa.....	169'96		27'19		25'99		1'20	
Bocos.....	303'62		48'58		45'30		3'28	
Buniel.....	657'48		105'19		102'46		2'73	
Burgos.....	198716'19		31794'59		31356'63		437'96	
Busto de Bureba.....	827'39		132'38		128'99		3'39	
Cabañes de Esgueva.....	466'73		74'68		»		74'68	
Campolara.....	181'46		29'03		28'77		0'26	
Cantabrana.....	»		»		»		»	
Cañueta-Riopico.....	539'70		86'35		84'60		1'75	
Cascajares de Bureba.....	436'80		69'89		66'50		3'39	
Cascajares de la Sierra....	152'08		24'33		»		21'33	
Castildelgado.....	191'10		30'58		29'05		1'53	
Castil de Peones.....	535'50		85'68		83'42		2'26	
Castrillo de la Reina.....	344'93		55'19		53'64		1'55	
Castrillo-Matajudios.....	342'93		54'87		53'52		1'35	
Cebrecos.....	158'77		25'40		24'78		0'62	
Ciadona.....	468'24		74'92		70'15		4'77	
Coculina.....	192'93		30'87		30'26		0'61	
Cornudilla.....	174'69		27'95		26'41		1'54	
Estepar.....	276'15		44'18		»		44'18	
Frias.....	1870'05		299'21		288'59		10'62	
Grisaleña.....	506'80		81'09		76'87		4'22	
La Molina de Ubierna.....	294'44		47'11		46'26		0'85	
La Revilla y Ahedo.....	57'13		9'15		»		9'15	
Mambrilla de Castrejón....	»		»		»		»	
Mecerreyes.....	217'90		34'86		»		34'86	
Medina de Pomar.....	5009'90		201'58		778'12		23'46	
Meigar de Fernamental....	»		»		»		»	
Merindad de Cuestaurrea..	1372'51		219'60		207'32		12'28	
Merindad de Montija.....	1367'10		218'74		»		218'74	
Moncalvillo.....	169'22		27'08		»		27'08	
Miraveche.....	774'95		124		120'26		3'74	
Navas de Bureba.....	185'85		29'74		29'39		0'35	
Padrones de Bureba.....	133'31		21'33		20'55		0'78	
Palacios de Riopisuerga...	45'35		7'25		7'12		0'13	
Palazuelos de la Sierra....	448'35		71'74		71'63		0'11	
Pino de Bureba.....	276'15		44'18		41'98		2'20	
Quemada.....	275'37		44'06		43'46		0'60	
Quintanaélez.....	228'90		36'62		36'45		0'17	
Quintanalara.....	112'88		18'06		»		18'06	
Quintanas de Valdelucio...	428'13		68'50		62'67		5'83	
Quintanilla-Sobresierra...	226'11		36'18		34'71		1'47	
Quintanaortuño.....	578'03		92'48		86'43		6'05	
Rabé de las Calzadas.....	461'30		73'81		66'63		7'13	
Retuerta.....	374'24		59'88		58'08		1'80	
Rucandío.....	»		»		»		»	
Salas de los Infantes.....	748		119'68		»		119'68	
Salinillas de Bureba.....	189'07		30'25		29'20		1'05	
San Mamés de Burgos.....	395'03		63'25		58'62		4'63	
S. Quirce de Riopisuerga..	299'17		47'87		46'39		1'48	
Solas de Bureba.....	391'38		62'62		»		62'62	
Sotresgudo.....	318'68		50'99		50'15		0'84	
Tablada del Rudron.....	278'08		44'49		»		44'49	
Tapia.....	198'05		31'69		31'01		0'68	
Terminón.....	147'70		23'63		23'13		0'50	
Vileña.....	365'94		58'55		55'63		2'92	
Villadiego.....	2268'53		362'96		353'31		9'65	
Villalbilla junto á Burgos..	364'70		58'35		55'14		3'21	
Villalbilla de Villadiego...	251'12		40'18		39'92		0'26	

Villalbos.....	59'98	9'60	9'44	0'16
Villamartin de Villadiego..	128'22	20'52	20'26	0'46
Villamedianilla.....	107'45	17'19	17'01	0'18
Villanueva de Gumiel....	248'25	39'72	39'72	»
Villaquirán de la Puebla...	264'16	42'27	41'53	0'74
Villarcayo.....	2150'92	344'15	321'41	22'74
Villasur de Herreros.....	243'95	39'03	»	39'03
Villatuelda.....	»	»	»	»
Villaverde del Monte.....	507'77	81'24	78'99	2'25
Villayuda.....	534'60	85'54	76'01	9'53
Villazopeque.....	481'25	77	73'98	3'02
Zalduendo.....	179'63	28'74	28'38	0'36
Total.....	237177'90	37948'46	36318'41	1600'05

Burgos 26 de Abril de 1902.—El Administrador de Contribuciones  
Felix de Bascaran.—Conforme: El Interventor, Filiberto A. Diaz.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

#### Burgos.

D. Francisco Polanco, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á un sujeto como de unos 32 años, moreno, con bigote, que viste traje color café y gorra con visera, cuyo nombre y demás circunstancias se ignoran, que tomó en alquiler el entresuelo de la casa número 64 de la Plaza Mayor de esta ciudad hace unos cinco ó seis días y por donde se ha cometido un robo de relojes y alhajas en la relojería de D. Eustasio Villanueva, situada en la planta baja de dicha casa, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación del presente en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en la causa que me hallo instruyendo con motivo de dicho robo.

Asimismo ruego y encargo á las autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la detención del indicado sujeto, poniéndole á mi disposición caso de ser habido, y de igual modo ocupen y remitan á este Juzgado los relojes y alhajas sustraídos, así como á las personas en cuyo poder se hallen.

Dado en Burgos á 28 de Abril de 1902.—Francisco Polanco.—Por su mandado, Cayetano Saiz.

#### Señas de los relojes y alhajas sustraídos.

Ciento doce relojes de bolsillo, entre ellos cinco de oro para caballero, sabonetas.

Dieciseis relojes también de oro, para señora, y uno usado, inglés, de llave.

Nueve aretes, oro de ley.

Diez sortijas, id.

Cinco imperdibles de señora, id.

Seis alfileres de corbata para caballero, oro.

Dos pulseras, id.

Seis pares de aretes, id.

Siete imperdibles, id.

Diez medallas, id.

Una cadena de id., barbada, maza.

Otra id. de señora, oro, con una tortuga de pasador.

Dos portamonedas de plata.

Ocho sortijas de oro, entre ellas cinco semanarios con piedras finas.

Seis armazones de lentes y gafas.  
Cinco botonaduras, oro de ley, con piedras.

Doce pulseras de plata, barbadas.

Cuatro puños de bastón de id.

Una bandeja de id., estilo Luis XV.

Otra de id., con pies.

Otra id., repujada, cuadrada.

Tres id. pequeñas, ovaladas, repujadas.

Otra id., larga y estrecha.

Dieciseis sonajeros de plata.

Doce pilas para agua bendita, de idem.

Diez saleros, de id.

Cinco juegos para the y chocolate, de id.

Siete id. de pitilleras y fosforetas, de id.

D. Francisco Polanco, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: que debiendo procederse el día 14 del próximo mes de Mayo á las doce de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado al acto del sorteo de los seis mayores contribuyentes que en unión de los Sres. Cura párroco y Maestro de instrucción primaria más antiguos de esta población han de constituir la Junta de este partido, se anuncia al público por medio del presente que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 31 de la ley de 20 de Abril de 1888, estableciendo el juicio por Jurados.

Dado en Burgos á 29 de Abril de 1902.—Francisco Polanco.—El Secretario de gobierno, Nicolás Lopez.

#### Castro-Urdiales.

##### Cédula de emplazamiento.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, de fecha 31 de Marzo último, en la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía presentada por el Procurador D. Andrés de la Llosa, en nombre de D. Manuel San Cristobal y Garray, este en concepto de tutor del sordo-mudo é incapacitado D. José Antonio Agustin Barquin y Hermoso, vecinos de esta villa, contra D.<sup>a</sup> Rufina Mendicote, viuda de Don Julian Mediavilla y Urquijo, Doña Maria Jesús y D.<sup>a</sup> Dolores Mediavilla y Arana, hijos del D. Julian de



su primer matrimonio con D.<sup>a</sup> María Concepción Arana, D. Alfredo, D.<sup>a</sup> Consuelo, D. Julio y D. Jesús Mediavilla Mendicote, hijos del Don Julian de su segundo matrimonio con D.<sup>a</sup> Rufina Mendicote, cuyos actuales domicilios son desconocidos, en concepto de herederos del D. Julian Mediavilla y Urquijo, sobre pago de posetas, se emplaza á dichos demandados para que en el término de 20 días, á contar desde la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezcan en los autos en forma, bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia de Burgos, extendiendo la presente en Castro Urdiales á 7 de Abril de 1902.—El Actuario, Lic. Jesús Cadenas. = V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Juez de 1.<sup>a</sup> instancia, Miguel López.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID

Vacante en la Secretaria general de esta Universidad una plaza de Escribiente de la clase de terceros, dotada con el sueldo de 750 pesetas anuales, que debe ser provista conforme á los preceptos de la ley de 14 de Agosto de 1895 y Real decreto de 9 de Enero de 1899 en persona que acredite reunir los requisitos y condiciones que en las mismas se determinan, este Rectorado ha dispuesto se anuncie dicha vacante por término de 20 días, contados desde la publicación de este anuncio, á fin de que los que se crean adornados de las condiciones exigidas puedan presentar sus instancias documentadas de puño y letra del interesado, dentro del expresado término y horas de oficina, en el Negociado del personal de la referida Secretaria general de esta Universidad.

Valladolid 30 de Abril de 1902.  
—El Rector, Dr. Vicente Sagarra.

### Alcaldía de Quimánar de la Sierra.

Por el Ayuntamiento de esta villa, en sesión de 27 del actual, se acordó que el día 20 de Mayo próximo, á las doce de la mañana, se verifique en la casa consistorial de la misma el arriendo del alumbrado público eléctrico de esta localidad por espacio de diez años.

El tipo de subasta será el de 1095 pesetas anuales, y treinta el número de lámparas de diez bujías de que ha de componerse el alumbrado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel de 11.<sup>a</sup> clase hasta el día citado.

El pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días hábiles en la Secretaría del Ayuntamiento para que puedan examinarle cuantas personas lo crean oportuno.

Quimánar de la Sierra 29 de Abril de 1902. — El Alcalde, Florencio Hernando.

### Alcaldía de Merindad de Montija.

Este Ayuntamiento, asociado de la Junta municipal, ha acordado señalar el día 11 del corriente mes y hora de las tres de la tarde para

dar principio en la sala consistorial al remate á la libre venta de los derechos de los vinos, vinagre, aguardientes y licores, aceite, petróleo y jabón que se consuman en esta Merindad en todo lo que resta del corriente año, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de la Corporación, no admitiéndose proposición que no cubra la cantidad de 5266 pesetas 42 céntimos, y sobre ésta después pujas á la llana que no bajen de una peseta, y terminará á las cuatro en punto de la tarde, adjudicándose en el mejor postor; y si no hubiera licitadores, se celebrará otro á los ocho días siguientes con la rebaja de una tercera parte de la cantidad expresada.

Para tomar parte en la subasta es condición precisa ingresar en Depositaria ó ante el Ayuntamiento, en el acto de la subasta, el 5 por 100 de la cantidad referida como fianza provisional, la cual se aumentará por el agraciado hasta el 20 por 100 de la en que se le adjudique el remate.

Merindad de Montija 1.<sup>o</sup> de Mayo de 1902. — El Alcalde, Domingo Pérez.

### Alcaldía de Arenillas de Riopisuerga

Para que la Junta pericial pueda conocer con tiempo las alteraciones sufridas por los contribuyentes en su riqueza imponible para la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1903, se hace preciso que en el término de 30 días presenten los mismos en esta Alcaldía las relaciones de altas y bajas debidamente reintegradas y justificadas, advirtiendo que serán desechadas todas cuantas se presenten fuera del plazo marcado y sin los requisitos legales.

Arenillas de Riopisuerga 28 de Abril de 1902. — El Alcalde, Pedro Estébanez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Frantovinez.  
Villagonzalo-Pedernales.  
Miranda de Ebro.  
Pradoluengo.  
Madrigalejo.  
Reinoso.  
Villamartín de Villadiego.  
Aguilar de Bureba.  
Campolara.  
Adrada de Haza.  
Tardajos.  
Rabé de las Calzadas.  
Hontoria de la Cantera.  
Cernégula.  
Quintanilla San García.  
Puentedura.  
Fuentenebro.  
Fresneña.  
Rebollo de la Torre.  
Mazuelo de Muñó.  
Oña.  
Villayerno-Morquillas.  
Castildelgado.  
Mansilla de Burgos.  
Los Balbases.  
Villasandino.  
Tordueles.  
Espinosa de los Monteros.  
Merindad de Valdivielso.  
Villavedón.  
Atapuerca.

### Alcaldía de Gumiel del Mercado.

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial al recuento general de toda la gana-

dería existente en este término municipal para el próximo año de 1903, los dueños de ganados, así como los que posean vasos de colmena, palomas ú otros objetos sujetos al pago de contribución, presentarán en esta Alcaldía relaciones de los mismos, expresando la clase y á qué están destinados.

Al propio tiempo presentarán relaciones de altas y bajas tanto de las alteraciones que hayan tenido en la riqueza rústica como en la urbana, acompañadas de los documentos de haber pagado los derechos á la Hacienda, en el improrrogable plazo de 15 días, debiendo presentar las relaciones en esta Secretaría reintegradas con un timbre móvil de 10 céntimos cada una.

Gumiel del Mercado 27 de Abril de 1902. — El Alcalde, Antolín Nuño.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Miranda de Ebro.  
Pradoluengo.  
Rabé de las Calzadas.  
Villazopeque.  
Haza.  
Guzmán.  
Villovela.  
Fresno de Riotirón.  
Madrigal del Monte.  
Zarzosa de Riopisuerga.  
Las Celadas.  
Hontoria de Valdearados.  
Coruña del Conde.  
Medina de Pomar.  
Aldeas de Medina.  
Villaespaña.  
Roa.  
Las Hormazas.  
Atapuerca.

### Comunidad de regantes de Adrada, Fuentecén, Haza y Fuentemolinos.

D. Juan Plaza Salvador, Presidente del Sindicato interino de esta Comunidad.

Por la presente, y en virtud de no haberse podido tomar acuerdo por falta de concurrentes en la sesión celebrada por este Sindicato el día 27 del corriente mes, al objeto de hacer el nombramiento de Vocales y Jurados del mismo, se convoca nuevamente á junta general de regantes para el día 11 del próximo mes de Mayo á las dos de la tarde, á todos los partícipes de la misma, en la sala capitular de esta villa, al objeto de proceder al citado nombramiento, en la inteligencia que se tomará acuerdo sea cualquiera el número de regantes que concurran.

Y como en las aguas de dicha Comunidad tengan aprovechamiento los pueblos de Adrada, Haza, Fuentemolinos y Fuentecén, se inserta esta convocatoria para que sirva de citación á todos los regantes.

Adrada 28 de Abril de 1902.—El Presidente, Juan Plaza.—El Secretario habilitado, Tomás Miguel.

### Factoría de Subsistencias militares de Burgos.

Necesitando adquirir esta Factoría los artículos que al final se designan, se convoca concurso de los mismos para el día 13 del mes de Mayo de 1902 á las diez de su mañana. Los que deseen interesarse en él necesitan depositar previamente en la Caja del Establecimiento una cantidad en metálico igual al 10 por 100 del importe total del artículo que ofrezcan y sujetarse á las condiciones de los artículos y de-

más pormenores que deben ser conocidos de antemano, á cuyo efecto estará de manifiesto en la administración del Establecimiento de nueve de la mañana á una de tarde y de cuatro á seis de la misma el correspondiente pliego de condiciones.

Burgos 28 de Abril de 1902.—  
Federico Laguna.

### Artículos que se adquirirán.

Harina de 1.<sup>a</sup> clase.

Cebada.

Paja para pienso.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

### IMPRESA, ESTEREOTIPIA

### Y OBJETOS DE ESCRITORIO DE POLO,

Lain-Calvo, 61, y San Lorenzo, 48, Burgos.

En este Establecimiento se hallan de venta los **nuevos reparatos adicionales** por Rústica y Pecuaria, Urbana y de Edificios y solares, con las listas cobratorias y **Tablas** para la formación de los mismos, conteniendo desde una á 50.000 pesetas; sirven para las tres clases y su precio es 50 céntimos.

Igualmente encontrarán los impresos necesarios para la formación de los repartos sobre la **extinción de la langosta**, como también para el **Apéndice del amillaramiento**.

En la misma casa hallarán todas las leyes y Reglamentos publicados últimamente, papeles de hilo y para cartas, sobres para oficios, tinta, plumas, obleas y demás objetos de escritorio. 2-4

### Venta de fincas rústicas.

A voluntad de su dueño se venderán en subasta extrajudicial el día 9 de Mayo próximo, á las once de la mañana, en la Notaría de Don Teófilo Santos y Santos, Plaza de Prim, números 23 y 24, un lote de fincas rústicas, sitas en jurisdicción de Cogollos, que producen anualmente 421 fanegas de pan mediado; y otro lote de fincas, sitas en Villazopeque, que producen 100 fanegas de igual clase.

En dicha Notaría de hallan de manifiesto el pliego de condiciones y los títulos de propiedad.

Burgos 19 de Abril de 1902. 8

### ¡GANADEROS!

Está comprobado, por miles de experiencias, que el

### ZOTAL

que no es venenoso ni corrosivo, cura radicalmente la *Glosopeda* ó mal de la Pezuña, la *Sarna* y otras enfermedades de los ganados.

Es muy fácil su manejo.

Económico de precio.

Léase el prospecto para usarlo. Se vende en las Farmacias y Droguerías. 3

### Doctor C. Urraca,

### OCULISTA.

Ex-Jefe de la clínica privada del Dr. Alvarado.

Consulta de once á una y de tres á cuatro

Almirante-Bonifaz, núm. 13, 2.<sup>o</sup> izquierda 2